

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021 /MDSM

San Miguel, 29 ENE. 2021

VISTOS, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N° 025-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 029-2021-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 015-2021-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 152-2021-SGLC-GDECI/MDSM, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, fue aprobado y ratificado en dos años consecutivos (2018 y 2019), una primera parte que corresponde a los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Licencia y Comercio (10 procedimientos administrativos y 1 servicios exclusivo) y de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (5 procedimientos administrativos), los cuales fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 369/MDSM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre del 2018, y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 475/MML por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza en mención, tuvo una modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019/MDSM, debido a la adecuación de la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Licencia y Comercio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos Administrativos Estandarizados de la Licencia de Funcionamiento. Posteriormente, tuvo una segunda modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-PCM, por adecuación al Decreto Legislativo N° 1497;

Que, en el año 2019, se completó la aprobación (160 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad adicionales) del TUPA de la Entidad, el cual se realizó mediante la Ordenanza N° 383/MDSM, publicada el 21 de diciembre del 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 142/MML por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 41° señala, entre otros, que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia de Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin la necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia de Provisional de Funcionamiento para Bodegas, el mismo que entrara en vigencia desde el 15 de enero del presente año, conforme lo estableció la primera Disposición Complementaria Final, y que es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública, y que es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos, hace de conocimiento que resulta necesario realizar la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento aprobados mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 383/MDSM;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, concluye del análisis y evaluación de la documentación presentada, que la propuesta de modificación del TUPA, cuenta con los Informes Técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Licencias y Comercio, que justifican la necesidad de incorporar 11 Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, y 01 Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que Aprueba la Incorporación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°.- EXPIDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás gerencias competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Katherine Choy Lisung
KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Juan José Guevara Bonilla
JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE